



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Expediente nº: 60/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Corte de la Vía Pública

Asunto del Expediente: PROHIBICIÓN DE ACCESO A ZONAS DE NIDIFICACIÓN EN ZONA ZEPA

D. JOSÉ MARÍA AGRAMONTE AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO: Expediente nº 60/2026, relativo a la limitación de accesos en parte de la Zona ZEPA "El Plano – Blanca Alta" para la protección de aves rupícolas nidificantes en el Parque Natural y Reserva de la Biosfera de Bardenas Reales de Navarra.

CONSIDERANDO: La Resolución de Presidencia 2026-0055, de 26 de enero de 2026, por la que se acordó prohibir el acceso a las zonas de cría de aves rapaces ubicadas en la Zona ZEPA "El Plano – Blanca Alta", en los enclaves de Ralla, Rallón, La Gorra y Pisquerra, desde la fecha de la resolución y hasta que el Servicio de Biología de la Comunidad emitiera informe técnico acreditando la finalización del período crítico de reproducción de las especies afectadas

CONSIDERANDO: La Diligencia de Ordenación de 16 de septiembre de 2026, por la que se solicitó al Jefe de Guarderío informe urgente sobre el estado actual de la zona de nidificación, con indicación expresa de si permanecía algún nido ocupado, al objeto de poder resolver sobre la apertura de la zona y, en su caso, sobre la retirada de la señalética correspondiente.

CONSIDERANDO: El Informe del Responsable del Servicio de Guarderío, D. Jesús Mena de Castro, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido en cumplimiento de la diligencia de Presidencia de 16 de septiembre de 2026, en el que, tras revisar las principales zonas de nidificación dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves "Plano – Blanca Alta", se concluye que:

1. En los principales núcleos de nidificación de especies rupícolas de la ZEPA "Plano – Blanca Alta" **no se encuentran nidos activos** de las especies protegidas.
2. Puede darse por **concluido el período de protección de aves rupícolas**.
3. No existe inconveniente en la **apertura de dicha zona**.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0615 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 7KQNYA5FF03X35F4Y45G036PL
Verificación: <https://bardenasreales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





4. Se recomienda a la Comunidad de Bardenas Reales la **apertura de senderos y la retirada de la señalización** que impide la entrada a la ZEPA "Plano – Blanca Alta" en la zona de Ralla – Rallón – Gorra.

CONSIDERANDO: Que la medida de prohibición de acceso adoptada por Resolución de Presidencia 2026-0055, tenía por objeto garantizar la tranquilidad en las zonas de nidificación durante la fase crítica de reproducción de las aves rupícolas, especialmente el alimoche, el buitre leonado, el búho real, el águila real y el halcón peregrino.

CONSIDERANDO: Que el informe del Servicio de Guarderío, emitido tras la inspección de campo realizada el 16 de septiembre de 2026, acredita que en los principales núcleos de nidificación ya no existen nidos activos, por lo que ha finalizado el período crítico de reproducción de las especies afectadas.

CONSIDERANDO: Que procede, por tanto, dejar sin efecto la prohibición de acceso establecida en la Resolución de Presidencia 2026-0055 y ordenar la retirada de la señalización correspondiente, una vez finalizado el período crítico de reproducción.

CONSIDERANDO: La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, cuyo artículo 54.5 prohíbe dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

CONSIDERANDO: La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, cuyo artículo 8.1 prohíbe dar muerte, dañar, molestar, perseguir o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, así como alterar o destruir sus hábitats, nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

CONSIDERANDO: La Ley Foral 10/1999, de 6 de abril en su art. 3 establece que la gestión del parque natural corresponde a la Comunidad de Bardenas, quien ostenta todas las facultades y potestades administrativas que el ordenamiento jurídico vigente atribuye a los órganos de gestión de los parques naturales y su gestión se rige por el P.O.R.N. de conformidad con Decreto Foral 266/1998, de 7 de septiembre y Decreto Foral 120/2017 de 29 de diciembre de declaración de la ZEC Bardenas Reales.

CONSIDERANDO: Las competencias que atribuye a los presidentes de las entidades locales la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 21) y, en concreto, el Reglamento de Régimen Orgánico y Régimen Interno de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra (B.O.N. nº 89 de 10 de mayo de 2018).

CONSIDERANDO: El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Bardenas Reales de Navarra, así como la Ordenanza Reguladora de la Aplicación de la Normativa de Usos, publicada en el BON nº 148 de 25 de junio de 2021, cuyo artículo 117 faculta al Presidente, en caso de urgencia, para adoptar las decisiones necesarias para asegurar el mantenimiento del ecosistema, dando cuenta posteriormente a la Comisión Permanente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/346 de 16 de septiembre de 2026.





RESOLUCIÓN

Por todo ello, en uso de las facultades que me confieren la normativa vigente y el Reglamento de Régimen Interno de esta Comunidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto la prohibición de acceso a las zonas de cría de aves rapaces ubicadas en la Zona ZEPA "El Plano – Blanca Alta", en los enclaves de Ralla, Rallón, La Gorra y Pisuerra, establecida por Resolución de Presidencia 2026-0055, de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO. Ordenar la apertura de los senderos y caminos de la Zona ZEPA "El Plano – Blanca Alta" en la zona de Ralla – Rallón – Gorra, quedando restablecido el paso con carácter general, sin perjuicio de las limitaciones que, con carácter permanente, puedan establecerse en la normativa aplicable.

TERCERO. Ordenar al Servicio de Conservación y Mantenimiento de esta Comunidad que, a la mayor brevedad posible, proceda a la retirada de la señalización específica de limitación de acceso colocada en los puntos de entrada y pasos más visibles de las zonas restringidas, en ejecución de la Resolución de Presidencia 2026-0055.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Guarderío de la Comunidad, para su conocimiento y para que, en el ejercicio de sus funciones, continúe con las labores de vigilancia, control y sensibilización en la zona, velando por el respeto a la fauna silvestre y a los valores ambientales de la ZEPA.

QUINTO. Comunicar esta medida, para su conocimiento y colaboración, a los siguientes cuerpos y servicios:

- Guardia Civil (SEPRONA de Castejón)
- Servicio de Guarderío de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra
- Policía Foral

SEXTO. Ordenar la publicación y difusión de esta Resolución en la página web oficial de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, así como en sus tablones de anuncios y a través de sus canales de comunicación habituales, para general conocimiento de visitantes, empresas turísticas y entidades locales.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Permanente en su primera reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre, de conformidad con el artículo 117 de la Ordenanza Reguladora.

RECURSOS/ALEGACIONES

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0615 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 7KQNYA5FF03X35F4Y45G036PL
Verificación: <https://bardenasreales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.
- b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.
- c) Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se firma en Tudela, en la fecha indicada en la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0615 Fecha: 16/09/2026

